

Toda corrección de datos, errores, u observaciones de los Registros Civiles deben ser realizados según las nuevas normas ([Ley N° 018](#) y Res. 021/2010) se debe corregir la partida a través de un tramite administrativo.

Todas las partidas de:

- **Nacimiento**
- **Matrimonio**
- **Defunción**

Pueden ser corregidas a través de los trámites de los siguientes trámites administrativos:

- **Complementación:** Cuando la partida no tenga todos los datos completos.
- **Rectificación:** Cuando la partida tenga errores en las letras, en los nombres o en cualquier otro dato, adjuntando las pruebas correspondientes.
- **Ratificación:** Cuando la partida tiene algún borrón o sobre escrituras.
- y **Cancelación:** Cuando existan dos o más registros a nombre o con el número de identificación personal del interesado, cancelando las partidas duplicadas y dejando vigente la correcta.

Todos estos trámites deben ser solicitados por la persona interesada y con interés legal, es decir sólo el "dueño" de la partida o sus padres, sus hijos, su esposo o esposa, su hermano, los suegros o los yernos y nueras y apoderados pueden pedir el inicio de los trámites ante el Oficial de Registro Civil con los correspondientes formularios y adjuntando las pruebas suficientes y necesarias de acuerdo a lo que quiera corregir

Esto se llama "interés legal": Nadie que no tenga este interés legal (poder notarial o parentesco), puede pedir la corrección de una partida ajena.

